



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, Lourdes, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo con medida cautelar Rad. 54 418 40-89-001-2020-00007-00, instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderado judicial contra DANIEL EDUARDO CORREA QUINTERO para decidir sobre el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, manifestando que desaparecieron las causas que dieron origen a la acción ejecutiva, toda vez que el demandado canceló la obligación quedando saldada la misma en su totalidad.

De conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de rematarse el bien se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, se declarará terminado el proceso y se dispondrá la cancelación de los embargos.

Por lo anterior y siendo procedente, este Despacho accede a lo solicitado por el señor Apoderado de la parte demandante Dr. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA declarando la terminación del presente proceso ejecutivo a favor de DANIEL EDUARDO CORREA QUINTERO, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mencionado proceso,

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER,

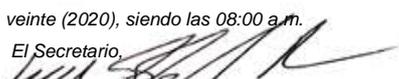
RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular Rad.NO.54-418-40-89-001-2020-00007-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** a favor de DANIEL EDUARDO CORREA QUINTERO, tal como se expresó en la parte motiva del presente auto.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas por no existir solicitud de REMANENTE y el desglose de los documentos que dieron origen a la demanda, archivando el proceso y dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las 08:00 a.m.
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

Firmado Por:

JUAN JOSE MENDOZA SUAREZ
JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE
JUZGADO 001 PROCESOS DE UNIFORMACION DE UNIFORMES Y
CONCORDIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9da1b4bdeed18a424e1ba00ae7650f678e607e7f9a6f6fa61308532a355

Documento generado en 07/10/2020 11:41:44 a.m.